



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 009-2008-MDM

Majes, 01 de abril del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2008, ha adoptado.

VISTOS:

El Oficio Nro. 034-2008-JCBM-MDM presentado por el regidor Prof. Juan Carlos Bustamante Montoya; el Dictamen Nro. 088-2008-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe Nro. 083-2008-PPTO-MDM de la Jefatura de oficina de Planificación y Presupuesto; el Dictamen Nro. 08-2008-MCHM/EPAT.MDM de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.



Que, mediante Oficio Nro. 034-2008-JCBM-MDM presentado por el regidor Prof. Juan Carlos Bustamante Montoya, por el cual presenta propuesta de Acuerdo de Concejo sobre exoneración de pago de derechos por el uso del Complejo La Alameda a favor de las instituciones educativas estatales y particulares del distrito de Majes, para su aprobación por el pleno de Concejo Municipal.



Que, estando al Dictamen Nro. 008-2008-MCHM/EPPAT.MDM emitido por la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria del Concejo Municipal, por el cual dictamina reducir el pago de derechos por el uso del Parque Recreacional La Alameda y el Parque Futuro Majes a las instituciones educativas particulares del distrito de Majes a la suma de S/. 7.00 Nuevos Soles la hora; asimismo la exoneración de pago de derechos en su totalidad a las instituciones educativas estatales, debiendo incluirse estos acuerdos en el TUPA 2008 de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, el artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de educación, cultura, deporte y recreación, las municipalidades tienen competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, siendo las siguientes: Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y la presupuesto que se le asigne; así mismo normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales y el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades ya referida, establece que mediante ordenanzas se crean, modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, así mismo el artículo IV, parte final del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2008, el Concejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, adoptó la siguiente:



ORDENANZA:



ARTÍCULO PRIMERO.- REDUCIR el Pago de Derechos por el Uso del “Parque Recreacional La Alameda” y el “Parque Futuro Majes” a todas las instituciones educativas particulares del distrito de Majes a la suma de S/. 7.00 Nuevos Soles la hora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el Pago de Derechos por uso del “Parque Recreacional La Alameda” y el “Parque Futuro Majes” a las instituciones educativas estatales del distrito de Majes.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las instituciones educativas que se acojan a la presente ordenanza deberán comunicar de ello anticipadamente a la Gerencia de Gestión Social y Comunal, con el objeto de establecer el rol correspondiente, entre los centros educativos solicitantes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR Y PONER en conocimiento la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Social y Comunal y a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa para que se le de pleno cumplimiento, publicación y difusión respectiva, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Arq. RENEE D. CACERES PALLA
A. CALRE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
DAVID GROMAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL